

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, conforme se detalla:

“Capítulo II.

Régimen Orgánico.

Artículo 10.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará constituida por los siguientes miembros:

- El Presidente.

- Nueve Vocales, se designarán uno por cada uno de los municipios o entidades consorciadas que cuenta con Parque de Bomberos, con aportación económica designados por los órganos competentes y dos representantes más, designados por la Diputación, entre los municipios de menos de 5.000 habitantes. También se designarán sustitutos de los representantes. El Presidente podrá nombrar hasta dos Vicepresidentes de entre los miembros de la Asamblea General.

- El Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.

También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, el Gerente, el Interventor, el Depositario y los Directores Técnicos, si los hubiere a los efectos de asesoramiento técnico y financiero.

Artículo 11.- Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración quedará integrado en la siguiente forma:

- El Presidente y el Vicepresidente del Consorcio.

- Los representantes de los Ayuntamientos en la Asamblea que tengan Parque de Bomberos Comarcal.

- El Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.

También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, el Gerente, el Interventor, el Depositario y los Directores Técnicos, si los hubiere a los efectos de asesoramiento técnico y financiero”.

“ANEXO I

Aportación económica (en porcentaje) de las respectivas entidades al consorcio, así como valor de participación en las votaciones de la Asamblea General.

	<i>Porcentaje aportación</i>
Alcázar de San Juan	5,90
Almadén	0,82
Almagro	0,50
Almodóvar del Campo	0,48
Argamasilla de Alba	0,41
Argamasilla de Calatrava	0,34
Bolaños de Calatrava	0,83

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Campo de Criptana	1,00
Ciudad Real	12,18
Daimiel	2,02
Herencia	0,40
La Solana	1,10
Malagón	0,47
Manzanares	2,66
Membrilla	0,37
Miguelturra	1,00
Moral de Calatrava	0,31
Pedro Muñoz	0,40
Puertollano	11,64
Socuéllamos	0,93
Tomelloso	6,29
Valdepeñas	5,77
Villanueva de los Infantes	0,59
Villarrubia de los Ojos	0,75
Diputación	35,45
Ayuntamientos menos 5000 habitantes.	7,51

En la anterior relación se expresan en porcentaje la participación económica de las entidades comprometidas en el Consorcio, sin perjuicio de las nuevas incorporaciones o separaciones que pudieran producirse.

También se relaciona a continuación el valor de los votos que cada representante tiene en la Asamblea General.

	<i>Valor voto</i>
Alcázar de San Juan	65,0
Almadén	9,0
Ciudad Real	134,1
Daimiel	22,2
Manzanares	29,3
Puertollano	128,2
Tomelloso	69,3
Valdepeñas	63,5
Villanueva de los Infantes	6,5
Diputación	390,3
Ayuntamientos menos 5000 habitantes.	82,7”

Segundo.- Publicar la modificación en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Presidente de este Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

so-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar conveniente a su derecho.

En Ciudad Real, a 29 de octubre de 2019 - El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 3552

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>